

desarrollo del plan de formación de personal investigador (becas Fulbright/MEG).

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en dicha Resolución, ha resuelto adjudicar las becas en los Estados Unidos de América para desarrollar el plan de formación de personal investigador según relación que figura como anexo de esta Resolución.

Los becarios incluidos en dicha relación vienen obligados a comunicar a esta Dirección General en el mes de enero

de 1983, desean que se les prorrogue o no la beca concedida.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos pertinentes.

Madrid, 25 de enero de 1982.—El Director general, Antonio Roig Muntaner.

Sr. Subdirector General de Coordinación y Promoción de la Investigación.

ANEXO

Aguilar Amorós, José Antonio.
Anza Aguirrezabala, Juan José.
Azpiroz Vidaur, Fernando.
Barrigón Vázquez, Santos.
Barros de la Roza, Francisco.
Bermejo González, Francisco.
Bertrán Damián, Juan Antonio.
Bisbal Méndez, Joaquín.
Bogónez Peláez, Elena.
Bosch Bosch, Angel.
Calvet Rovira, Francesc.
Canal Masgolet, Ramón.
Canela Garayoa, Ramón.
Casadesus Pursals, Josep.
Casanova Uruga, Gonzalo Jesús.
Ciudad Gómez, Carlos Julián.
Civeira Murillo, José.
Climent Font, Aurelio.
Contreras Caballero, Lucía.
Doblare Castellano, Manuel.
Durán Torrellas, Jorge.

Fernández Castro, María Cruz.
Fernández Rodríguez, Vicente Javier.
Fuente Pérez, María Jesús.
García de Viana e Hitos, Manuel.
Giráldez Cervera, Juan Vicente.
González Páramo y Martínez-Murillo, José Manuel.
Gual Solé, Jorge.
Guinea López, Francisco.
Huguet Vilella, Miquel.
Labrador Encinas, Emilia.
Lequerica Llopis, Juan Luis.
López-Ibor Aliño, Blanca.
Mañas Antón, Luis Alberto.
Marañón Arana, Teodoro.
Mari Bernet, Antonio Ricardo.
Menduiña Sagrado, Antonio.
Miguel Pericas, Esther.
Muñoz de la Peña Castrillo, Arsenio.
No Sánchez, Manuel.
Ollas Jiménez, José Manuel.

Oroval Martí, Víctor.
Pastor Prieto, Santos.
Pérez Gómez, Angel.
Pou Torelló, José María.
Poves Parédes, Alfredo.
Pulido Pelaz, Francisco José.
Quintana Ruiz, Javier.
Regué Queralt, Miguel.
Roig Vilallonga, José.
Resina Bertrán, Juan Ramón.
Roldán Pallarés, Manuela.
Samper Calvet, Javier.
Sánchez López, José.
Sánchez Pérez, María Angeles.
Sebastián Gascón, Carlos.
Thomson Okatsu, Timothy.
Torrecillas Jover, Blas.
Vázquez Suárez, Juan Luis.
Vegara Carrio, Josep María.
Vera Guerrero, María de las Nieves.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4100 *ORDEN de 23 de enero de 1982 por la que se convocan subvenciones a Guarderías Infantiles Laborales.*

Ilmos. Sres.: Los Presupuestos Generales del Estado para el año 1982, aprobados por la Ley 44/1981, de 26 de diciembre de 1981, en la sección 19, servicio 02, artículo 44, numeración económica 475, consignan subvenciones a Guarderías Infantiles Laborales por un total de 1.500.000.000 de pesetas.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los Reales Decretos 2823/1981, de 27 de noviembre; 2966/1981, de 18 de diciembre, y en la Orden del Departamento de 22 de los corrientes, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las ayudas consignadas para Guarderías Infantiles Laborales en los Presupuestos Generales del Estado para 1982 consistirán en subvenciones para cooperar al funcionamiento de dichas Guarderías por los siguientes conceptos: Personal, alimentación y otros gastos.

Segundo.—Las Guarderías que pretendan beneficiarse de las ayudas citadas deberán estar calificadas como Laborales e inscritas en el Registro de Guarderías Laborales de la Secretaría General de la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

Tercero.—Las Guarderías interesadas deberán presentar en el plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», la siguiente documentación por cuádruplicado ejemplar:

1. Instancia, conforme al modelo incluido como anexo de esta Orden, suscrita por quien tenga la representación de la Entidad titular de la Guardería o poder suficiente para ello.
2. Memoria y presupuesto de solicitud de ayuda. En dicho presupuesto se incluirán las distintas partidas de los ingresos de la Guardería, con su importe y procedencia de sus fuentes de financiación y las distintas partidas de los gastos, desglosados entre gastos de personal, alimentación y otros gastos, con los documentos acreditativos al efecto.
3. Situación respecto al pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal que presta sus servicios en la Guardería, con expresa indicación de su calificación profesional y de la tarifa de cotización a la Seguridad Social y justificativa de las mismas.
4. Relación nominativa de alumnos, con sus datos familiares, la documentación acreditativa de la afiliación y alta en los distintos regímenes de la Seguridad Social de las madres, padre viudo o tutor.

5. La concesión de las ayudas se resolverá teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Las características socio-económicas de la zona donde esté ubicada la Guardería.
- Horarios de funcionamiento de la Guardería y régimen de comidas.
- El importe de las cuotas que se abonen por cada niño acogido a la Guardería.
- Edades de los niños.

Cuarto.—Las solicitudes serán presentadas en el plazo previsto ante la Delegación de Trabajo de su provincia, que, en el supuesto de que falte algún documento, requerirá al interesado para que complete el expediente en un plazo de quince días naturales, transcurridos los cuales remitirá lo actuado en el plazo de cinco días, también naturales, con su informe, a la Secretaría General de la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, para su estudio y propuesta de resolución.

Quinto.—Contra el acuerdo recaído podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto.—La justificación del gasto, acompañando a los modelos normalizados, se llevará a efecto con la presentación, por duplicado, de las facturas o documentos originales, con el recibo correspondiente, ante la Delegación Provincial de Trabajo, la cual lo remitirá seguidamente con su informe a la Secretaría General de la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

Séptimo.—En todo lo no previsto en esta Orden se estará, con carácter supletorio, a lo dispuesto en la Orden de 12 de febrero de 1974, debiendo remitir cada Guardería a su Delegación Provincial de Trabajo una Memoria resumen de las actividades del año anterior, los datos estadísticos que se le requieran y cuantos se soliciten para su posterior traslado a la Secretaría General de la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 23 de enero de 1982.

RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Empleo y Relaciones Laborales, Directores generales de dicha Subsecretaría, Secretario general de la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo y Delegados provinciales de Trabajo.

ANEXO QUE SE CITA



GUARDERIA INFANTIL LABORAL NUMERO

Ilmo. Sr.:

Nombre y apellidos	Estado	DNI número
En calidad de (Presidente, etc.) de la Entidad		
Domicilio (calle o plaza y número)	Localidad	Provincia

Entidad titular de la guardería infantil laboral			
Número:	Nombre:		
Domicilio (calle o plaza y número)	Localidad	Provincia	Teléfono

SOLICITA ayuda para gastos de sostenimiento de la expresada Guardería por importe de pesetas, a cuyo efecto acompaña la documentación pertinente, todo ello por cuadruplicado ejemplar, incluida esta solicitud.

Al mismo tiempo queda designado para recibir la ayuda que se concede y rendir cuentas de la misma don:

Nombre y apellidos	Estado	DNI número
Domicillado en (calle o plaza y número)	Localidad	Provincia

..... a de de 198...
(Firma del solicitante)